

MEMORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÁSTER Y ESTUDIOS DE DOCTORADO PROPIOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se trata de un proyecto relativo a una disposición reglamentaria, y en aplicación de lo establecido en el artículo 7.2. del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se procede a la emisión de la presente memoria.

1. Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.

El objeto del proyecto de Decreto es establecer la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios generales que rigen el Espacio Europeo de Educación Superior y la normativa que resulte de aplicación a los citados estudios.

La elaboración del proyecto de Decreto se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por ello, la regulación de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía propuesta en el proyecto de Decreto nace de la necesidad de concreción normativa del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, referida a la realidad de las enseñanzas artísticas superiores en Andalucía, así como de la necesidad de actualización de la normativa vigente en Andalucía a las modificaciones establecidas por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, tras las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en las que se anulan los artículos 7.1, 8, 11, 12 y la disposición adicional séptima del mencionado Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

Asimismo, el Decreto desarrolla lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, referidos a las enseñanzas artísticas de Máster y estudios de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas, así como lo dispuesto en el Capítulo IV dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	04/02/2021 10:40:39	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e47ESLUD7BNL4LY897T5R9V74X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Por su parte, se hace necesaria la revisión de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores, para la inclusión de algunos itinerarios de nueva implantación, como el de instrumentos de Jazz, así como para la determinación del carácter o tipología de las asignaturas de cada uno de los decretos de Música, Danza y Arte Dramático.

2. Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo VI, Artículo 45 que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes.

Corresponde, por tanto, establecer la ordenación que regule la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

Por ello, el proyecto de Decreto contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos, tanto en la adecuación de las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en su ordenación y distribución en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía, en relación con la ordenación de estas enseñanzas.

4. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para elaborar este proyecto de Decreto en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, así como la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos. Asimismo, el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce entre otras, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, la ordenación del sector y de la actividad docente, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, a tenor del



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	04/02/2021 10:40:39	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e47ESLUD7BNL4LY897T5R9V74X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la misma, en el artículo 1, "...la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Decreto que aquí se justifica, amparada en el artículo 10.2.b), según el cual es competencia de la misma: "La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, incluidas las artísticas...".

Con este proyecto de Decreto se pretende regular, a partir del marco general establecido en la normativa básica estatal y en la legislación andaluza, la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: "En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas."

El proyecto de Decreto cumple con este principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública.

Así, con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del proyecto de Decreto se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa, puesto que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y ha hecho pública la resolución de 21 de octubre de 2019, por la que se da inicio a la consulta pública previa del proyecto de Decreto por el que se establece la



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	04/02/2021 10:40:39	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e47ESLUD7BNL4LY897T5R9V74X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se ha extendido del 22 de octubre hasta el día 5 de noviembre de 2019. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha concretado mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: consultasprevias.dgoe@juntadeandalucia.es Una vez concluido el procedimiento de consulta pública previa se ha procedido a elaborar el proyecto de Decreto.

Por otra parte, en el proceso de tramitación del proyecto de Decreto está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

- Trámite de audiencia: conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.
- Trámite de información pública: el procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

6. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de eficiencia, normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que establece adecuadamente las correspondencias entre las enseñanzas y niveles establecidos en este proyecto con la reglamentación estatal de carácter básico, y en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en el proyecto de Decreto.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
Aurora M.^a A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	04/02/2021 10:40:39	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e47ESLUD7BNL4LY897T5R9V74X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

